

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12844 *ORDEN de 31 de mayo de 1989 por la que se amplía la de 28 de febrero de 1989, que regula la concesión y pago de la ayuda a la producción de trigo duro, cosecha de 1989 (Campaña Comercial 1989-1990).*

La Orden de este Departamento de 28 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 51, de 1 de marzo), regula la concesión y pago de la ayuda a la producción de trigo duro, cosecha de 1989 (Campaña Comercial 1989-1990).

Con posterioridad a la promulgación de dicha Orden, el Consejo de la CEE ha extendido la posibilidad de conceder dicha ayuda en nuestro país a la Comunidad Foral de Navarra, así como a las provincias de Salamanca, Toledo y Zamora.

Para posibilitar la aplicación de dicha medida, en el ámbito de referencia, la Comisión de la CEE ha derogado el párrafo 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) número 2835/77, en forma que para la ayuda de la Campaña Comercial 1989-1990, las demandas de la misma puedan ser depositadas hasta el 30 de junio de 1989.

Ambas modificaciones han sido introducidas en los Reglamentos CEE número 1216/89, del Consejo, de 3 de mayo, y 1488/89, de la Comisión, de 30 de mayo.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—En el artículo segundo de la Orden número 4856, de 28 de febrero de 1989, se amplía el ámbito indicado con la siguiente referencia:

La Comunidad Foral de Navarra, así como a las provincias de Salamanca, Toledo y Zamora.

Segundo.—El plazo previsto en el artículo tercero de la Orden de referencia se amplía hasta el 30 de junio de 1989, para solicitudes que correspondan al ámbito expresado en el artículo anterior de la presente

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12845 *ORDEN de 10 de mayo de 1989 por la que se convocan exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela y Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.*

Se convocan exámenes para la obtención de títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela y Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral, a celebrar en la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas.

Igualmente podrán autorizarse por dicha Inspección la celebración, por delegación de la misma, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil; en los Institutos Politécnicos Marítimo-Pesqueros y en la Sección Oficial de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Huelva, previa petición expresa, siempre que el número de candidatos lo justifique.

Los lugares y horarios de celebración de los exámenes se anunciarán con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Centro respectivo.

Los exámenes tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, primera clase, comenzará el día 20 de junio de 1989.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, segunda clase, comenzará el día 22 de junio de 1989.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela comenzará el día 21 de junio de 1989.

Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral comenzará los días 27 y 28 de junio de 1989.

Los exámenes serán escritos, y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280); en la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 168), y la Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancias dirigidas al señor Presidente del Tribunal y Centros correspondientes, en la que harán constar: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número, lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad y domicilio actual.

Acompañar a la solicitud una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso y fotocopia, compulsada, del documento nacional de identidad.

Los candidatos a los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas de Motor, primera clase, acreditarán, mediante fotocopia compulsada, estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor, segunda clase.

Al realizar la matrícula, los candidatos deberán acompañar resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros número 11.401.941 la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que son las siguientes:

Dos mil novecientas cincuenta pesetas, para Patrón del Litoral.

Dos mil quinientas pesetas, para Motor primera, Motor segunda y Vela.

Aquellos candidatos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo o no lo hayan realizado en la convocatoria anterior, deberán efectuar el reconocimiento médico preceptivo, en los días y horas que se fijan por los Presidentes de los Tribunales, en los respectivos tabloneros de anuncios.

En aquellos Centros que no dispongan de servicio facultativo, los candidatos adjuntarán a la documentación ya reseñada, certificado médico oficial, que se ajustará a las normas establecidas en el artículo 5.º de la Orden de Comercio de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán entregarse en el Centro donde deseen los candidatos realizar los mismos, hasta el día 12 de junio para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, segunda o Vela, y hasta el día 20 de junio, para Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.

Los candidatos deberán estar atentos a las notificaciones o avisos que se publicarán en los tabloneros de anuncios, sobre los planes de examen, horarios y materiales o útiles de los que deben ir provistos a los exámenes.

Lo preceptuado en los párrafos anteriores será de aplicación en cualquiera de los Centros en los que se celebren exámenes.

Los miembros del Tribunal de exámenes tendrán derecho al abono de asistencias, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Madrid, 10 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

12846 *RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se prorroga el plazo de validez de la homologación del teleimpresor marca «Sagem», modelo TX-35.*

Por Resolución de 22 de febrero de 1982 («BOCT» número 10, de 4 de marzo) la Dirección General de Correos y Telégrafos resolvió la homologación, hasta el 23 de febrero de 1989, del teleimpresor marca «Sagem», modelo TX-35.